

FUNDACION PADRES POR SIEMPRE

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 NATURALEZA Y NOMBRE. Créase con el nombre de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE En Bogotá DC , República de Colombia una organización no gubernamental de tipo Fundación, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se regirá su parte Administrativa. De acuerdo a la Constitución Política a las leyes a sus estatutos.

ARTICULO 2 DOMICILIO Y AMBITO OPERACIONAL. La FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos. La FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, tendrá su sede en la **carrera 15 N° 74 - 15 oficina 407**, y su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero en cualquier momento la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE podrá cambiar de sede dentro de la ciudad a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTICULO 3 DURACION. La FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, tendrá una duración **indefinida**, contados a partir de la fecha de constitución de la entidad.

CAPITULO 2. FILOSOFIA Y MECANISMOS DE ACCION

ARTICULO 4 MISION. La FUNDACION PADRES POR SIEMPRE tiene como misión promover el bienestar de los niños, padres y madres en hogares separados y en general de la familia, encaminando los esfuerzos profesionales de sus asociados hacia la comunidad en general para desarrollar proyectos y actividades que promuevan la tolerancia, aceptación, respeto, equidad y ayuda mutua entre los padres, en situación de separación que faciliten el desarrollo integral de los hijos. Son los dos ejes fundamentales de trabajo de la fundación: Equidad de género y Paternidad responsable en todos sus ámbitos,

ARTICULO 5 VISION. La FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, tiene como visión consolidarse como una organización que lidere los planes políticas, y programas dirigidos a hogares separados con niños, para minimizar los efectos traumáticos de la separación, bajo la óptica de equidad de genero y custodia compartida de los hijos menores.

ARTICULO 6 PRINCIPIOS. Son principios de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE:

- Primacía de los derechos de los niños. Para la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE los derechos de los niños están por encima de los derechos de los demás. Son derechos de los niños los consagrados en la Declaración universal de los derechos de los niños, la Constitución Nacional y el código de la infancia.
- Equidad de género: para la FUNDACIÓN PADRES POR SIEMPRE, los hombres y las mujeres tenemos los mismos derechos, y en un hogar separado con hijos, las obligaciones y los derechos de los padres para con sus hijos deben estar en condiciones de equidad.
- Nueva masculinidad: la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, considera que es

importante romper los paradigmas tradicionales de comportamientos masculinos y femeninos, y fomentar el ejercicio de nuevos roles en la sociedad que permita una participación más significativa como padre en la familia.

ARTICULO 7 OBJETIVOS.

- Impulsar las reformas jurídicas necesarias para garantizar una participación más integral de los padres en los hogares separados con hijos.
- Promover el proyecto de ley de Custodia Compartida y garantizar su cumplimiento una vez aprobado por el congreso de la Republica.
- Realizar seguimiento y veeduría estricta en los entes públicos y privados encargados de conciliación familiar, garantía de derechos, y procesos judiciales de carácter civil y penal.
- Promover el ejercicio de una paternidad y maternidad sana, basado en el bienestar y el respeto de los derechos del niño y de ambos padres.
- Brindar ayuda psicológica y jurídica a padres y madres con hijos en estado de separación, con el fin de llegar a acuerdos que garanticen la mayor cantidad de bienestar para el niño y sus padres y minimicen el traumatismo generado tras la separación

ARTICULO 8 MECANISMOS DE ACCION.

Para desarrollar su objeto social la FUNDACIÓN PADRES POR SIEMPRE, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, Nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación.
- Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la fundación.
- La FUNDACIÓN PADRES POR SIEMPRE, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.
- Generar actividades y manifestaciones masivas con el fin de generar opinión pública relacionada con los tópicos de nuestra misión, visión y objetivos.
- Hacer contactos con entidades, corporaciones, ONGs y otras organizaciones que estén vinculadas en la misma dirección, que puedan brindar, capacitación, aportes económicos, soporte internacional, entre otros.
- Participar en eventos de carácter nacional e internacional afines a la filosofía de la fundación.
- Realizar campañas de sensibilización sobre esta problemática en todo el territorio nacional.

CAPITULO 3. ASOCIADOS

ARTÍCULO 9 Son asociados de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 10 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Todo asociado tiene derecho a:

- Conocer e inspeccionar las cuentas, balances, informes de gestión y demás que requiera.
- Participar en la toma de decisiones importantes para la fundación según la reglamentación para esto.
- Presentarse como miembro de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE ante cualquier entidad.
- Cualesquiera otros que se contengan en los presentes Estatutos

ARTICULO 11 DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todo asociado tiene el deber de:

- Asumir los principios de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.
- Cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las decisiones que expida la Asamblea General o la junta directiva.
- Asistir a la celebración de la Asamblea General debidamente convocada.
- Prestar a la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE colaboración permanente para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
- Desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades que asuma con la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.
- Optimizar el uso de los recursos materiales y económicos de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE y emplearlos adecuada y exclusivamente para las labores de la fundación.
- Cualesquiera otros que se contengan en los presentes Estatutos

ARTICULO 12 Para ser aceptado en la FUNDACIÓN PADRES POR SIEMPRE deberá ser aceptado por el 100 % de los miembros que conforman la Junta directiva.

ARTICULO 13 SANCIONES. En términos generales las sanciones a quien incumpla con los deberes descritos en el artículo anterior será amonestado por parte de la junta directiva como organismo de control, en el caso que lo amerite, la junta lo presentará a la Asamblea General, quien tomará la decisión mas apropiada.

CAPITULO 4. ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 14 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea de Asociados está constituida por todos los asociados activos de la FUNDACIÓN PADRES POR SIEMPRE, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Tiene las siguientes funciones:

- Tomar las decisiones más importantes para la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE en materia de gastos, proyectos, asesorías, reuniones, sanciones, entre otros.
- Realizar la vigilancia y veeduría de los gastos la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.

PARAGRAFO 1. A la Asamblea General pueden asistir personas interesadas en la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE y asesores, quienes participaran con voz.

PARAGRAFO 2. La Asamblea General se reunirá al final de cada año estrictamente para tratar el balance anual y el plan de trabajo del próximo año.

ARTÍCULO 15 Las reuniones de la Asamblea de Asociados serán presididas por el Representante legal de la fundación y, a falta de este, por la persona que designe la Asamblea de Asociados. Actuará como secretario la persona que designe la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 16 Las reuniones ordinarias se efectuaran cada 6 meses en el domicilio de la corporación con previa comunicación del Representante legal por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación no inferior a 15 días hábiles. Si se convoca a la Asamblea General de Asociados y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la corporación al igual que las ordinarias con una antelación de 5 días hábiles, y se convocará por escrito.

ARTÍCULO 17 Son funciones de sus entes reguladores las siguientes:

La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- 1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas.
- 2) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- 3) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- 4) Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- 5) Determinar la orientación general de la Fundación.
- 6) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- 7) Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 18 DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, esta compuesta por: Representante legal, y cinco coordinadores de comités: Académico general, administrativo, jurídico, psicológico y social, elegidos por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección, pero de libre remoción por decisión de la asamblea general si ella lo decide. El representante legal puede si asi se requiere ser coordinador de cualquier comité.

ARTÍCULO 19 Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE:
2. Establece los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones,
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la Asamblea General de Asociados.
4. Establecer reglamentos de servicios de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.
5. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.

6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de \$ 500.000.
7. Presentar a la Asamblea General de Asociados los informes necesarios para mantener informados sobre la evolución de la Fundación.
8. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

ARTÍCULO 20 Funciones del Representante legal:

El Representante legal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE
3. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.
5. Representar a la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE ante todos los entes externos y actividades que se requieran de su presencia.

ARTÍCULO 21 Funciones del coordinador académico general:

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Representante legal, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
4. Dirigir el comité académico encargado del estudio y formalización de políticas internacionales y jurídicas en beneficio de la familia.

ARTÍCULO 22 Funciones del Coordinador administrativo:

1. Girar por orden del Representante legal, los recursos financieros de la fundación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.
2. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación con previa autorización del Representante legal.

ARTÍCULO 23 Funciones del coordinador social:

1. Hacer las invitaciones por escrito y avisos radiales.
2. Hacer publicaciones por los medios masivos de los eventos y actividades que organice la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.
3. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general de la fundación.
4. Coordinar actividades logísticas y de difusión de los propósitos de la fundación.

ARTÍCULO 24: Funciones del coordinador Jurídico:

1. Asesorar a la fundación en la normativa jurídica relacionada con las reformas legales en beneficio de los objetivos de la fundación.
2. Dirigir al comité jurídico de abogados que asesoran a padres y miembros en temas de familia y custodia compartida.

ARTÍCULO 25: Funciones del coordinador psicológico:

1. Asesorar a la fundación en temas psicológicos acordes con la misión y la visión de la fundación.
2. Dirigir al comité psicológico que asesora a padres y miembros en temas de familia y custodia compartida.

ARTICULO 26 CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias:

- a): Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada 1 mes, con previa comunicación por escrito del Representante legal , con antelación no menos de 8 días hábiles.
- b): Extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, con una antelación no inferior de 48 horas, por escrito o por llamada telefónica.

ARTICULO 27 QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍA DECISORIA. Cuando sea necesario tomar decisiones de suma importancia, se considera que existe Quórum deliberatorio con asistencia del 51% de los miembros, así mismo, la mayoría decisoria es del 51% de los asistentes a la misma. En lo posible para la toma de decisiones de mayor relevancia, se recibirá la votación de los miembros no asistentes vía correo electrónico.

PARÁGRAFO. EL quórum deliberatorio varía para la disolución y reforma de estatutos como lo especifican los artículos 40 y 41.

ARTICULO 28 LIBRO DE ACTAS. De las reuniones de la Asamblea General, Junta directiva se levantarán Actas por el correspondiente encargado; Las Actas contendrán asistencia, orden del día, aprobación del Acta anterior y una breve exposición de los temas tratados y las decisiones adoptadas, expresando el resultado de las votaciones y el voto de cada uno de los miembros presentes. El Acta deberá ser aprobada al final de la reunión o al inicio de la que siga y deberá ser firmada.

CAPITULO 6. PATRIMONIO

ARTÍCULO 29 El patrimonio de la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE, estará conformada por:

1. Un capital inicial de un millón de pesos m/cte.
2. Por auxilio que reciba de entidades publicas y privadas.
3. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.

4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la PADRES POR SIEMPRE.

ARTÍCULO 30 La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el coordinador administrativo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 31 DISOLUCIÓN. la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE se disolverá por decisión de la Asamblea General convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable del 80% de los asociados. En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

ARTICULO 32 LIQUIDACION. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán por decisión de la Asamblea General a una o varias entidades sin animo de lucro, ONGs, que persigan objetivos de interés general. Entre las entidades anteriores, tendrán preferencia las asociaciones relacionadas con la filosofía la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE.

ARTÍCULO 33 Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

ARTÍCULO 34 Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

CAPITULO 7. REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 35 REFORMAS ESTATUTARIAS. Todo proyecto de reforma estatutaria deberá ser estudiado, analizado y aprobado previamente por la Asamblea General, si este lo encuentra procedente y votado a favor del mismo, mediante la decisión afirmativa del 80 % de los miembros, se realizaran las diligencias necesarias para llevar a cabo dicha reforma.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida la FUNDACION PADRES POR SIEMPRE por las personas que asistieron y que son los fundadores de esta Corporación, según acta numero 001 de hoy abril 20 de 2007.

Alfonso Mantilla
CC 5.625.547

María Cristina Ferrucho Porras
CC 52.586.621 de Bogotá

FIRMA
Presidente de la reunión

FIRMA
Secretario de la reunión.